

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(1009)

of Partes

REF.: Rectifica Resolución Exenta N°1537 de 27 de abril de 2016, que autoriza al OTIC PROFORMA, para financiar el proyecto denominado **“Construcción de un modelo de medición y evaluación de factores de productividad del capital humano para pequeña, mediana y gran minería”**, con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en el poder de cada organismo, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4818 /

SANTIAGO, 25 OCT. 2016

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1537 de 27 de abril de 2016, que autoriza al organismo técnico intermedio para OTIC PROFORMA, para financiar el proyecto denominado **“Construcción de un modelo de medición y evaluación de factores de productividad del capital humano para pequeña, mediana y gran minería”**, con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en el poder de cada organismo.

2.- La necesidad de rectificar el nombre del organismo técnico intermedio para capacitación, en la resolución que da cuenta el numeral anterior, en todas sus partes, reemplazando “Centro Español Intermedio para Capacitación PROFORMA” por **“Centro Intermedio para Capacitación PROFORMA”**.

3.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo presupuestado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N°1537 de 27 de abril de 2016, en el sentido de reemplazar “Centro Español Intermedio para Capacitación PROFORMA” por **“Centro Intermedio para Capacitación PROFORMA”**.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

3.- Notifíquese, la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación "Centro Intermedio para Capacitación (PROFORMA)", por carta certificada, domiciliado en Av. Los Leones N°668, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JCAD/NAT
Distribución

- OTIC "Centro Intermedio de Capacitación PROFORMA"
- Dirección Nacional
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Subunidad de Estudios
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes